

DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 1/2011, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0 0659

COPIAPO, 21 AGO 2017

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** El Decreto Supremo Nº 1 de 2011, que aprueba el reglamento del sistema integrado de subsidio habitacional, publicado en el D. O en fecha 06.06.2011 y sus modificaciones.
- 5. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- **6.** La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 7. El Ordinario Nº 2279 (SERVIU Atacama) de fecha 11.08.2017, en virtud del cual solicita, Subsidio de asignación directa, del programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D. S. Nº 1/2011, a doña Katherine Andrea Gutiérrez Godoy, Cédula de Identidad Nº 16.665.552-8, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:
 - a) Informe Sociohabitacional N°22/2017, de fecha Abril 2017, firmado por la Asistente Social del Serviu Región de Atacama, doña Ai-Ling Way Barrera;
 - b) Declaración de Núcleo Familiar y de No propiedad habitacional (D-1 obligatoria);
 - c) Declaración Jurada de postulación (D-2 obligatoria);
 - d) Copia de la Cédula de Identidad por ambos lados de doña Katherine Andrea Gutiérrez Godoy;
 - e) Módulo de Información Personas de Rukán con detalle de datos de la beneficiaria, emitido en fecha 03.08.2017;
 - f) Documentos médicos mediante los cuales se diagnostican problemas de salud de Cristofer Leonardo Campos Gutiérrez, hijo de la beneficiaria, que consisten en Epilepsia Focal Sintomática y Crisis Parcial Compleja Recurrente.
- 8. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14.05.2017 y con la Circular Nº10, mencionadas precedentemente, ya que doña Katherine Andrea Gutiérrez Godoy, se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
- 9. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 10. El Decreto Supremo Nº 36 de 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. DISPONESE asignar directamente a través del sistema integrado de subsidio habitacional reglamentado en el D. S. Nº 1/2011, específicamente Título I tramo 1, de la alternativa individual a doña Katherine Andrea Gutiérrez Godoy, Cédula de Identidad Nº 16.665.552-8.
- 2. EXÎMESE a doña Katherine Andrea Gutiérrez Godoy, Cédula de Identidad Nº 16.665.552-8, del requisito del ahorro mínimo establecido en el artículo 16 letra c) del D.S. 1 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que la situación económica de la individualizada no le permite reunir el ahorro previo solicitado en la postulación.
- 3. Tratándose de la operación de adquisición de vivienda del Título I, Tramo 1, el monto del subsidio según lo establece el artículo 64 letra a) del D.S.1 de 2011, será como máximo de 600 U.F.
- 4. TÉNGASE PRESENTE que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el sistema integrado de subsidio habitacional del año 2017, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 600 Unidades de Fomento, correspondiente al valor máximo en las postulaciones individuales de la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
- 5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
- 6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
- 7. INFÓRMESE el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 3.3.6 de la Circular Nº 010 de fecha 04.03.2016.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÔTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RODRIGO OCARANZA SALOMON SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

SERVIU Región de Atacama.

Jefe DPH Minyu Santiago.

Depto. Planes y Programas S.R.M.

Sección Jurídica S.R.M.

Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 148/2017

Ley de Transparencia Art 7/g